



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La crisis institucional de finales del año 2001 significó, además, un profundo cambio en las condiciones macroeconómicas, en especial en lo referido a las relaciones económicas y comerciales con el sector externo. El abandono de un modelo económico basado en un tipo de cambio rígido menor que el tipo de cambio real, y su modificación por un tipo de cambio flexible más elevado permitió potenciar la capacidad exportadora de las economías regionales.

Sin embargo, el aumento de los insumos importados y los bienes de capital necesarios para ampliar la capacidad productiva, conjuntamente con el establecimiento de derechos de exportación, mitigaron los efectos benéficos de este nuevo marco macroeconómico reduciendo los márgenes de rentabilidad de los productores.

En el caso particular de nuestra provincia, la fruticultura soportó durante años un marco adverso con el establecimiento de un tipo de cambio fijo que redujo la rentabilidad de la actividad hasta casi el nivel de subsistencia para los productores de pequeña escala.

Si bien entendemos que los ahora beneficiados con la modificación de la paridad cambiaria deben socializar sus mayores ingresos no por ello debemos olvidar, por una parte, el incremento en los costos operativos y de capital, y por otra parte, el alto nivel de endeudamiento de la mayoría de los pequeños productores a consecuencia de las condiciones macroeconómicas adversas expuestas más arriba.

El gobierno nacional ha tomado nota de estas situaciones particulares de algunas producciones regionales específicas. Es así que en el caso de los cítricos, la resolución n° 307/2002 del Ministerio de Economía de la Nación redujo la alícuota del derecho de exportación de los mismos del diez por ciento (10%) al cinco por ciento (5%). Creemos que la actividad frutícola de la Provincia de Río Negro se halla en simular condición que la citricultura, por lo que el presente proyecto tiene como objetivo solicitar a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación que realicen las gestiones necesarias para la extensión de esta reducción tarifaria a la exportaciones de frutas de pepita y carozo.

Por ello.

**AUTOR:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la Recomendación n° 2/2004 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese de la presente adhesión al Poder Ejecutivo Nacional y a los representantes patagónicos en la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación.

**Artículo 3°.-** De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, representantes patagónicos en la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para reducir la alícuota del derecho de exportación para consumo sobre las frutas frescas de pepita y carozo del diez por ciento (10%) al cinco por ciento (5%).

**Artículo 2°.-** De forma.

**FIRMANTES:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Lic. Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Lic. Susana Holgado

**RECOMENDACION N° 2/2004 "P.P."**